



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 14 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 108

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de Correos de Avilés á la de Grado, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Avilés y Grado, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Avilés y Grado, hasta el día 10 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 15 del mismo mes á las once horas.

Madrid 29 de Abril de 1904.—El Director General, A. G. Rendueles.

## Modelo de proposición

D. F. de T., natural de... vecino de... según cédula personal núm. . . . se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por las Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## NOTAS

D. Guillermo Nieto, vecino de Oviedo, solicita la concesión del aprovechamiento de tres mil litros de agua por segundo, tomados del rio Trubia, en el concejo de Proaza, y cercanías del pueblo de este nombre, y conducidas por un canal próximo al rio, con destino á la obtención de un salto cuya fuerza se destinará á la producción de energía eléctrica, devolviéndose la totalidad de las aguas al mismo rio en las inmediaciones del pueblo de Villanueva, concejo de Santo Adriano.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edicto en las Alcaldías de Proaza y Santo Adriano, para que en el plazo de treinta días puedan producirse reclamaciones en contra de la concesión solicitada, á cuyo fin se halla, durante el plazo señalado, de manifiesto al público el proyecto de dichas obras en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en la Oficina de Obras públicas.

Oviedo 13 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.  
R. al núm. 1.626

## Universidad literaria de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y en vista de las reclamaciones presentadas dentro del plazo contra las propuestas de Maestros, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Marzo y siguientes, y 9 de Abril hasta el 14 inclusive, para proveer varias escuelas en las provincias de Oviedo y León, de este distrito universitario, anunciadas á concurso en Octubre último, este Rectorado, previo examen y revisión de expedientes, ha resuelto:

## Provincia de Oviedo

1.º Admitir la renuncia presentada por D. Gaspar Sempere, propuesto para la elemental de niños de San Estéban de las Cruces, y en su consecuencia adjudicar la plaza al número 2 de la relación, D. Primitivo Alvarez, con cinco años, ocho meses y veinte días de servicios, y sueldo de 1.100 pesetas anuales.

2.º Desestimar la reclamación producida contra este maestro por

los que ocupan los lugares 4 y 5, D. Casimiro Argüelles y D. Cecilio Calzada, por resultar que el sueldo legal disfrutado por aquél ha sido el de 1.100 pesetas y no el de 1.000, como por error apareció publicado. Tampoco puede ser admitida la observación de que el interesado debiera ser excluido del concurso por hallarse sujeto á expediente gubernativo, no siéndole aplicable la Real orden de 19 de Agosto de 1903, que se cita, y si el Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

3.º No admitir la reclamación de D. Tomás Gómez Fernández, núm. 124 de la propuesta, contra el nombramiento de doña Aleja Navas, para la escuela incompleta mixta de Alevia, en Peñamellera, por no haberse recibido en el Rectorado en tiempo oportuno el acuerdo de la Junta local, para que el nombramiento recayera en maestro y no en maestra.

4.º Se admite la renuncia presentada por D. José María Fueyo, propuesto para Cascarosa (Mieres), y se nombra para la misma á don Juan Pérez Martínez, núm. 180 de la relación, que es á quien corresponde.

5.º Desestimar la reclamación que hace D. Pedro Horcajo contra los lugares 207 y 216, D. Jesús Pérez San Julián y D. Emilio García Villa, porque están bien clasificados, pues el mes y ocho días de servicios del primero lo son en propiedad, y los tres años y veinte días del segundo interinos, no acreditando el reclamante más que cuatro meses y catorce días de servicios interinos.

6.º No admitir tampoco la reclamación hecha por D. Faustino Corbella, contra D. Benigno Martín, D. Blas Martín y D. Rafael Mena, propuestos para las incompletas mixtas de Ladines, Serandi y Labares, por que éstos fueron clasificados por el mayor sueldo legal disfrutado con relación al tiempo de servicios, correspondiéndole por esta circunstancia al reclamante lugar posterior en la relación de propuestas.

## Provincia de León

7.º Se desestima asimismo la presentada por D. Tomás Alonso Gutiérrez, por no haberse recibido en el Rectorado antes de formular las propuestas el acuerdo de la Junta local de San Martín de la Tercia, pidiendo que recayese el nombramiento en maestro y no en maestra.

8.º No es admisible la petición de D. Tomás Monroy García, que desea se le adjudique la escuela de Anllarinos 5 Vega de Geres, desiertas por falta de maestras aspirantes, por que las Juntas locales respectivas nada dijeron que la elección fuera en maestro.

9.º La reclamación que hace D. Pedro Martínez Fuertes contra D. Fulgencio González, propuesto para la incompleta mixta de Rivas de la Valduerna, es igualmente desestimada; por que si bien este último posee solo certificado de aptitud, cuenta en la enseñanza con veinticinco años, dos meses y cuatro días de servicios en propiedad, y el recurrente, aunque es maestro elemental, tiene un año, un mes y cuatro días de servicios interinos, y la superioridad de título alegada es la última condición de preferencia, según el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

10.º Por último no es admisible la presentada por D. Bienvenido Prieto, por haber entrado la reclamación en estas oficinas fuera del plazo de quince días, concedido previamente.

## Advertencia

Habiendo sido anunciadas indebidamente en el concurso de Octubre último las escuelas mixtas de Coro, Rebollada, Narciandi, Serandi, Parlero y Cuñaba, y la incompleta de Abándames, por resultar provistas, la de Cuñaba, en don Francisco Rodríguez, en virtud del concurso de Febrero de 1903, y las anteriores al correr las escalas por el de Febrero de 1902, en doña Rogelia Rodríguez Riepedre, doña Herminia Obregón, doña Salvadora Ibañez, doña María Alonso Cima, doña Sabina García Menéndez y doña Edelmira Rocas, quedan sin efecto las propuestas formuladas para las escuelas mencionadas, y en su consecuencia, se concede á doña Priscila Laruelo, D. Hermógenes B. Perrino, doña Vicenta Pérez Soto, D. Blas Martín Sánchez, D. Jesús Pérez San Julián, doña María Teresa Valverde Rubio y doña Cecilia Aurora Laso, el derecho á solicitar de este Rectorado y fuera de concurso, una escuela igual en categoría y sueldo que las que obtuvieron.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados á los efectos consiguientes.

Oviedo 10 de Mayo de 1904.—El Rector, Felix de Aramburu.

R. al núm. 1.608

Ayuntamiento de Grado

MES DE MAYO DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación de 1903		TOTAL	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas	Cts
1					833	33
2					185	38
3					729	
4					645	16
5					595	66
6					1.025	11
7					174	46
8						
9					8.012	
10					1.041	66
11					166	66
12						
13						
TOTAL					13.408	42

Grado á 9 de Abril de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 1.599

Tesorería de Hacienda

Consumos.—Aviso

En cumplimiento con lo prescrito en el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, advirtiéndolo á los señores Concejales que si no lo verifican dentro del período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 10 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 1.610

Tameza 6 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Pedro García.

Durante todo el mes corriente se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de fincas rústicas, urbanas y ganadería para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1905.

No se admitirán las que no se acompañen los títulos de propiedad con la nota de haber satisfecho los derechos reales.

Tameza 6 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Pedro García.

R. al núm. 1.605

Alcaldía de Pesoz

Relación de los mozos de este concejo correspondientes al reemplazo actual y anteriores, á quienes el Ayuntamiento declaró prófugos para todos los efectos legales con las penas y recargos que las leyes establecen, en sesión de 24 de Abril próximo pasado, por no comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados, por sí ni por persona que legalmente les representase.

Núm. 4. José Mesa y Pérez, hijo de Lope y Ramona, de Pesoz.

2. Manuel Rodríguez, de José y Josefa, de id.

Por lo tanto encargo á las autoridades tanto civiles como militares procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los conduzcan á disposición de esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

Pesoz Mayo 8 de 1904.—El Alcalde, Bonifacio Díaz Cancio.

R. al núm. 1.604

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Tameza

Anuncio

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados de este concejo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Abril último acordó declararlos prófugos con las penas y recargos que la ley autoriza.

Reemplazo de 1904

Núm. 2. Antonio Fernández García, hijo de Ambrosio y Vicenta, de Fojo.

7. José Antonio López Fernández, de Hilario y Euarda, de id.

Por tanto se ruega á las autoridades así civiles como militares, que caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos que procedan.

RELACION de los expedientes de minas cancelados en 4 de Enero y 8, 9, 10 y 11 de Marzo últimos por el señor Gobernador civil de la provincia.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejales	REGISTRADORES	Vecindad	OBSERVACIONES
Maria-Manuela.	13.501	Hulla	265	Quiros.	D. Adolfo Alvarez Fernández.	Madrid.	Se canceló por no aceptar las condiciones de la demarcación.
Carmina primera.	14.211	Id.	280	Id. y Lena.	Id.	Id.	Id.
Carmina.	13.346	Hierro	16	Parves.	Id.	Id.	Id.
Pepina.	14.440	Hulla	24	Piloña.	Joaquin Sánchez Manteola.	Gijón	Id.
Asunción.	14.479	Id.	30	Id.	Id.	Id.	Id.
Irene.	14.591	Id.	52	Id.	Id.	Id.	Id.
Luisa.	14.990	Id.	42	Id.	Id.	Id.	Id.
Covadonga.	12.059	Hierro y cobre.	16	Cangas de Onís	José Dosal y González.	Cangas de Onís.	Se canceló por falta de terreno franco
Repelao.	12.137	Id.	16	Id.	Id.	Id.	Id.
Colón.	14.800	Cobre.	7	Cabrales.	Alberto Rodríguez Mangas.	Ortiguero.	Id. por no aceptar las condiciones.
Profunda segunda.	15.112	Id. y otros.	10	Id.	Id.	Id.	Id.
Segunda Santoy.	15.590	Cobre.	35	Id.	Arturo Fernández.	Cabrales.	Id. por renuncia sobre el terreno.

Lo que por no residir los interesados en esta capital, ni tener en ella quien les represente, se publica en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, en virtud de lo que previene el párrafo 2.º del art. 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.—Oviedo 4 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.477

**Alcaldía de Cangas de Tineo**

Debiendo formarse durante el corriente mes el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1905, los contribuyentes cuya riqueza imponible hubiese sufrido alteración, solicitarán de la Junta pericial el correspondiente traspaso, desde el día 15 hasta el 31 del corriente, acompañando a sus instancias los documentos justificativos.

Cangas de Tineo 10 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Pallarés.

R. al núm. 1.613

**Alcaldía de Allande**

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: que este Ayuntamiento declaró prófugos á los siguientes mozos, con la penalidad establecida en el artículo 107 de la Ley.

**Reemplazo de 1904**

Número 7 del sorteo. Manuel Perez Queipo, hijo de José y Celestina, de Murias.

8. Segundo Queipo González, de José y Manuela, de Cereceda.

9. Manuel Rodríguez García, de José y María, de Bustantigo.

13. José María Castrillón, de Carmen, de Figueras.

16. Joaquín Blanco Martínez, de Camilo y Josefa, de Colón.

18. José Valle Uria, de Fernando y Manuela, de Bustaré.

19. Constantino Fernández Alvarez, de Manuel y Josefa, de Noceda.

20. José López Rodríguez, de Félix y Justa, de la Pola.

23. Silvestre Miranda Llano, de Fernando y Josefa, de Pradilla.

24. Manuel Abad Valdés, de Antonio y Florentina, de Fonteta.

29. Celestino Fuertes Fernández, de Francisco y Manuela, de Lartigo.

31. Aurelio Florez Uria, de Victor y María, de Villavaser.

41. Prudencio Lozano, de Carmen, de Carcedo.

44. Amalio Rodríguez Gómez, de Ceferino y Saturnina, de Prada.

46. José López, de Joaquina, de Figueras.

51. Manuel Miñagorri Francos, de Angel y María, de Carcedo.

54. Joaquín Rodríguez Coto, de Ramón y Constanza, de Pola.

56. Manuel Alvarez Zardón, de José y Gabriela, de Bendón.

60. Marcelino Vega, de Josefa, de Paradas.

62. Fernando Rodríguez Fernández, de Francisco y Patrocinio, de la Pola.

65. Manuel Rodríguez Ema, de Ramón y Joaquina, de Carballedo.

67. Antonio Villar Muñiz, de Pedro y María, de Trabazos.

68. Eugenio Arias Sierra, de Manuel y Josefa, de Bendón.

70. Enrique Muñiz Piciga, de Manuel y Engracia, de Villalain.

74. Emilio López González, de Bernabé y Carmela, de la Pola.

77. Amancio Trio Peña, de Amancio y Oliva, de Tremado.

78. Rufino Valle Abad, de Lorenzo y Sinfrosa, de Villalain.

83. Modesto Suárez Patallo, de Antonio y Serafina, de la Pola.

85. José Antonio Méndez Rodríguez, de Antonio y Manuela, de Concollo.

86. Rufino López Gómez, de Francisco y Jenara, de Paradas.

87. Rosendo Lozano García, de Manuel y Josefa, de Robledo.

90. José Perez Rodríguez, de Ramiro y María, de la Pola.

93. José María Pérez Campo, de Antonio y María, de Robledo.

99. Enrique Díaz Valdés, de Ramón y Josefa, de Villanueva.

**Reemplazo de 1903**

51. Ramón Llano, de Joaquina, de Argancina.

Lo que en cumplimiento del artículo 113 de la ley de Reclutamiento vigente se publica en este diario oficial, rogando á las autoridades así civiles como militares, que caso de ser habidos se pongan á disposición de esta Alcaldía.

Pola de Allande, Abril 31 de 1904.—Carlos Santos.

R. al núm. 1.531

**Alcaldía de Castropol**

D. José María Guerra, primer Teniente de Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que resultando desierta la subasta del arbitrio ordinario establecido sobre las reses que se degüellen en los mataderos públicos de esta villa y de la de Figueras, se anuncia otra que tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales al undécimo día de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de las once, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado y con las mismas condiciones establecidas para la anterior.

Castropol, Mayo 3 de 1904.—José María Guerra.

R. al núm. 1.619

**Alcaldía de Amieva**

Debiendo procederse en este mes á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de 1905, los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en la riqueza imponible, presentarán las solicitudes de traspaso desde esta fecha hasta el 20, acompañando á las mismas los documentos justificativos en forma legal.

Amieva Mayo 6 de 1904.—El Alcalde, Joaquín García.

R. al núm. 1.618

**Alcaldía de Somiedo**

Durante el presente mes de Mayo, en días y horas hábiles, pueden presentar los contribuyentes por rústica y urbana las declaraciones relativas á las alteraciones que hayan sufrido en dicha riqueza, acompañando los documentos de transmisión en legal forma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Pola de Somiedo 8 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Cándido Marqués.

R. al núm. 1.620

**Alcaldía de Ribadedeva****Anuncio**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos de este concejo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 del corriente, acordó declararlos prófugos con las penas y recargos que la ley autoriza:

**Reemplazo de 1904**

Número 1. Faustino José Alvarez Rodríguez, de La Franca.

2. Alberto Ceferino Torre Sanchez, de Pimiango.

3. Manuel Agustín Noriega Dosal, de Colombres.

4. Francisco Alonso Torre, de idem.

5. Paulino Cueli Noriega, de Pimiango.

7. Ibo Justo Noriega Gutierrez, de Bustio.

9. Francisco Rodríguez Caso, de Colombres.

10. Manuel Emilio Noriega Borbolla, de Vilde.

11. Francisco Emeterio Yañez Laso, de Bustio.

13. Cándido Posada y Posada, de Colombres.

14. Laureano Agustín Bueno Canal, de Pimiango.

15. Pedro Antonio Noriega García, de Noriega.

17. Francisco José Fernández González, de Bustio.

20. José Saturnino Noriega Borbolla, de Vilde.

21. Pedro Agustín Riego Laso, de Pimiango.

22. Manuel Gregorio González Ferrerón, de id.

24. Ismael Pria Díaz, de Villanueva.

26. Juan Manuel Laso Noriega, de Bustio.

29. Manuel Suárez Gutiérrez, de id.

30. Constantino Rodríguez Celorio, de Boquerizo.

32. Román González Bueno, de Pimiango.

34. Manuel Borbolla Rodríguez, de id.

35. Angel Bueno Rodríguez, de id.

Consistoriales de Ribadedeva 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

R. al núm. 1.528

**SECCION JUDICIAL****Audiencia territorial de Oviedo**

El Licenciado D. Fausto G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el día de hoy se procedió al sorteo de los señores Jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

**PARTIDO DE LLANES****Cabezas de familia**

D. Angel Amieva Allande, de Villanueva.

D. Francisco Aragón Gil, de Llanes.

D. Antonio Blanco Junco, de idem.

D. Santos Bustillo Pérez, de Posada.

D. Mariano Gabito Pérez, de Llanes.

D. Santos Cné Noriega, de Vi-diago.

D. Pedro Fernández Toriello, de Llanes.

D. León Fuente García, de id.

D. Angel Alonso Inguanzo, de Inguanzo.

D. Angel Ardines González, de Arenas.

D. Ricardo García Alvarez, de Llanes.

D. Angel Cosío Mestas, de Arenas.

D. Felipe Gutiérrez Villar, de Porrúa.

D. José García Martínez, de Rales.

D. Felipe González Rio, de id.

D. Antonio López de la Riva, de Llanes.

D. Pedro Ardisana González, de Nueva.

D. Enrique Mier García, de Llanes.

D. Ramón Noriega Pedregal, de Galguera.

D. Marcos Noriega Miyares, de Cúe.

**Capacidades**

D. Ramón Argüelles Sánchez, de Llanes.

D. Tomás Estebez Quintana, de idem.

D. Norberto Madiedo Alvarez, de id.

D. Benigno Pola Varela, de idem.

D. Tomás Rodríguez Suárez, de idem.

D. Juan Pesquera Balmori, de Lledías.

D. Aniceto Robledo Guerra, de Acebal.

D. Faustino Suárez Sánchez, de Niembro.

D. Salvador Villar Tamés, de Porrúa.

D. Rafael Alonso Simón, de Inguanzo.

D. Juan Díaz González, de Poá.

D. Manuel González González, de Berodia.

D. Pedro Porrero Díaz, de Arenas.

D. José Bada Díaz, de Nueva.

D. Baltasar Cueto Cabrales, de idem.

D. Bernardo Diaz Vega, de id.

**SUPERNUMERARIOS****Cabezas de familia**

D. Juan Gualberto Rio, de Estación.

D. Bonifacio Gutiérrez Bayón, de Uria.

D. Saturnino Aramburu González, de San Bernabé.

D. Arturo Beltran, de Pelayo.

**Capacidades**

D. Luis Rodríguez Fernández, de Jesús.

D. Segundo Visier Menes, de Luneta.

**PARTIDO DE OVIEDO****Cabezas de familia**

D. Antonio Alperi, de San Antonio.

D. Guillermo Alvarez Cueto, de Trascorrales.

D. Plácido Alvarez Pintado, de Universidad.

D. Angel Suárez Fierro, de Posada-Herrera.

D. Juan Alberdi, de Canóniga.

D. Aureliano Collar del Peso, de Postigo bajo.

D. Maximino Fernández, de Rosal.  
 D. Alejandro Rivero Llera, de Foncalada.  
 D. Perfecto García Fernández, de id.  
 D. Celestino Claverol García, de San José.  
 D. Armando Collar del Peso, de Magdalena.  
 D. Juan Miaja Alonso, de Porlier.  
 D. Manuel Nieto García, de San Isidoro.  
 D. Saturnino Aramburu González, de San Bernabé.  
 D. Francisco Hévía, de Rúa.  
 D. Tomás Vizcaino Torres, de Canóniga.  
 D. Manuel Zapico, de Argüelles.  
 D. Eduardo Naves, de Santo Domingo.  
 D. Florentino Estrada, de Campomanes.  
 D. Benito Fernández Cuevas, de San José.

#### Capacidades

D. Gerardo Álvarez Uria, de Cimadevilla.  
 D. César Argüelles Piedra, de Fontán.  
 D. Maximiliano Oliva Doiztúa, de Fruela.  
 D. José Rioja Martín, de G. del Valle.  
 D. Segundo Visier Menes, de Luneta.  
 D. Joaquín García Alonso, de Santo Adriano.  
 D. Vicente Alonso García, de Proaza.  
 D. Adolfo Álvarez Buylia, de Uria.  
 D. Emilio Colubi Zelayeta, de Oscura.  
 D. Constantino Menéndez Argumosa, de Rosal.  
 D. Pedro Navarro Rodríguez, de id.  
 D. Luis Acebo Díaz, de Fruela.  
 D. Manuel Álvarez Santullano, de Puerta Nueva.  
 D. Rafael Aguadé Ramírez, de Sol.  
 D. Arcadio González Rio, de Rúa.  
 D. Elías Lucio Suerpérez, de Campomanes.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

D. Víctor Álvarez Villanueva, de Campo de los Patos.  
 D. José Meana Guridi, de Postigo bajo.  
 D. Francisco Tuero Balbin, de Campomanes.  
 D. Bonifacio Gutiérrez Bayón, de Uria.

##### Capacidades

D. Ciriaco Balbin, de Santo Domingo.  
 D. Baldomero Díaz Lozano, de Doctor Casal.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visa por el Sr. Presidente de la Audiencia provincial, expido la presente en Oviedo y Abril veintitres de mil novecientos cuatro.—L. Faoudu G. Arango.

R. al núm. 1.377

#### Juzgado de Llanes

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Aurelio Peláez Laredo,

Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy dictada en la demanda de retracto convencional, propuesta por el Procurador D. Benigno Pola, a nombre de D. Dionisio Díaz Villa, vecino de Pria, contra doña Eulogia Buergo y sus hijos, se emplaza a los demandados D. Serafín y D. Manuel López Buergo, ausentes en paradero ignorado, para que dentro del término de catorce días hábiles é improrrogables, (cuatro de ellos en razón a la ausencia) comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para insertar en el periódico oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Llanes a cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Félix F. Vega.

R. al núm. 1.607

#### Juzgado de Villaviciosa

D. Emilio Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de este partido de Villaviciosa.

Por la presente hace saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, ha acordado que a las doce de la mañana del día siguiente al tercero en que aparezca este edicto inserto en el periódico oficial de la provincia, se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en Villaviciosa a diez de Mayo de mil novecientos cuatro.—Emilio Rodríguez.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacios.

R. al núm. 1.611

#### Juzgado de Gijón

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Hago saber: que D. Manuel Balmori y Pardo, natural de Niembro, término del partido de Llanes, en esta provincia de Asturias, y vecino que fué de esta villa, falleció en la misma el diez y ocho de Marzo último, sin que se tenga noticia de que haya otorgado disposición testamentaria; que sus hermanos de doble vínculo D. Cesáreo, D. Hermenegildo, doña Elvira, doña Filomena, doña Francisca y doña Isabel Balmori y Pardo, y sus sobrinos hijos de doña María Balmori, don José Florencio, doña María del Pilar Cándida Isidra, doña María de la Encarnación, doña Elvira y doña María Jacinta Navarro y Balmori, interesan la declaración de herederos ab-intestato, únicos y universales del finado D. Manuel, en expediente instruido al efecto a instancia del D. Cesáreo Balmori y Pardo; y que por providencia del día cuatro del actual he dispuesto, de conformidad al artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, que se llame a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Gijón a seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Fernando Bernaldez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Colubi, Santiago Hernández.

R. al núm. 1.617

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

*Ribadedeva.*—Según me participa el Alcalde de barrio de Villanueva, en dicho pueblo se halla preudada una burra que se encontraba causando daños en la ería de dicho pueblo con las señas siguientes:

Edad como de cuatro años, color negro y tiene una pezuña del cuarto trasero más larga que las otras, sin más señas.

Lo que se anuncia al público para que llegando a conocimiento de su dueño pueda pasar a recogerla previo pago de daños y gastos ocasionados, debiendo advertir que transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se subastará públicamente.

Colombres 2 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

*Oviedo.*—En el mesón de Santo Domingo de esta ciudad se encuentra depositado un pollino, cuyo dueño se desconoce, y cuyas señas son:

Color negro, pezeño, con una cicatriz grande en la parte inferior del nacimiento del cuello, diez años de edad y un metro quince centímetros de alzada.

Lo que se hace público por término de ocho días, a fin de que su dueño se presente a recogerlo, bien entendido que de no hacerlo se procederá a su venta en pública subasta.

Oviedo y Mayo 5 de 1904.—El Alcalde, R. P. Ayala.

#### PARRES

En poder de D. José Coya, vecino de Parres, se halla depositada una yegua extraña que se encontró haciendo daños, y cuyas señas son las siguientes:

Color castaño oscuro, edad siete años, alzada seis cuartas, tiene una estrella en la frente y una matadura en el lomo derecho.

Lo que se anuncia al público para que llegando a conocimiento del dueño de dicha caballería, pase a recogerla previo pago de los daños y gastos; advirtiéndole que de no hacerlo en el término de treinta días, será subastada.

Arrións 3 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Pando.

*Santo Adriano.*—En el barrio de Dosango, de este concejo, se halla detenida y puesta a manutención una potra de dueño desconocido, que se halló causando daños en fincas particulares, de las señas siguientes:

Edad tres años, color castaño, alzada seis cuartas y media.

Santo Adriano 7 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Manuel García.

#### TARAMUNDI

A las ocho del día de hoy y en el lugar de Cancelos, de este concejo, fué hallado un caballo, cuyas señas son las siguientes: alzada seis palmos, antes más que menos, color castaño muy claro, de cuatro años de edad, con una estrella en la frente y una rayita blanca en el hocico,

más inclinada a la nariz derecha que a la izquierda, y herrado de nuevo de los cuatro pies, dos de los cuales tenía atados fuertemente con una cuerda de lino. Dicho caballo se halla depositado en poder del celador del expresado lugar, y la persona que se crea con derecho al mismo puede pasar a recogerlo, previo el pago de los gastos que haya ocasionado, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha; pasado dicho término se dispondrá la venta en pública subasta.

Taramundi y Abril 28 de 1904.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Castalao.

3

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Sociedad Anónima «Azucarera de Villaviciosa»

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Junta general que, con el carácter de ordinaria y extraordinaria, se celebrará el día 5 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el local donde tenía establecidas sus oficinas para resolver los asuntos siguientes:

1.º Examinar y aprobar el Balance y Memoria correspondientes al último año social.

2.º Declarar terminada la Sociedad y que se proceda a su liquidación.

3.º Designar uno ó más liquidadores de la Sociedad con las facultades y bajo las condiciones que la Junta determine.

4.º Resolver lo que sea más conveniente, respecto a varios créditos activos y pasivos que hay pendientes.

5.º Establecer las bases para hacer la liquidación y reintegrar a los accionistas de su capital.

6.º Tomar acuerdo sobre todos los demás asuntos que el Consejo someta a la resolución de los señores accionistas.

Para asistir a esta Junta es necesario depositar las acciones en la forma que previenen los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Villaviciosa Mayo 15 de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Cavanilles.

20-1

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 25.700 expedido por esta Sucursal en 22 de Mayo 1882, a favor de D. Fermín López del Vallado, por pesetas nominales dos mil en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y sexto del Reglamento; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 20 de Abril de 1904.—El Secretario, R. García Jimenez.

Escuela tipográfica del Hospicio